



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, enero veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2.021)

REF.: 2.020-00148- EJECUTIVO DE ALIMENTOS de MINIMA CUANTIA seguida por **MARCELA PAOLA SANDOVAL PEREZ**, representante legal de las menores **SOFIA Y SHEILA CAROLINA LINERO SANDOVAL**, en contra de **NEY DAVID LINERO LOPEZ**.

La señora **MARCELA PAOLA SANDOVAL PEREZ**, representante legal de las menores **SOFIA Y SHEILA CAROLINA LINERO SANDOVAL**, Oportunamente subsanó la Demanda Ejecutiva que adelanta en contra de **NEY DAVID LINERO LOPEZ**, , para el pago de cuotas alimentarias adeudadas contenidas en **ACTA DE CONCILIACION N° 019**, la que presta mérito ejecutivo, y cumple con los requisitos de ley,

La demanda cumple con los requisitos de ley, en concordancia con el Decreto 806 de 2.020, en consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E.

1°.- Líbrese el Mandamiento Ejecutivo de pago, a favor de las menores **SOFIA Y SHEILA CAROLINA LINERO SANDOVAL**, representadas por **MARCELA PAOLA SANDOVAL PEREZ** en contra de **NEY DAVID LINERO LOPEZ** por la suma **ONCE MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11'750.000.00)**, correspondiente a las mesadas de las cuotas alimentarias que ha dejado de cancelarle y, las Mesadas alimentaria que se causen en el transcurso del proceso, Además de los intereses legales, sobre ellos causados, y las costas procesales que llegaren a ocasionarles, Sin exceder los de Ley.

2°.- Notifíquese al ejecutado **NEY DAVID LINERO LOPEZ**, al tenor de lo estatuido en los artículos 293 y s.s. del C. G. del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2.020, entréguesele copia de la demanda y anexos en traslado con término de cinco (05) días para pagar, y diez (10) días para ejercer su derecho a defensa,. Se le advierte a la parte demandante que se le dará cumplimiento al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE, y CUMPLASE..

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.